Municipalidad Cerrillos En Terreno

000662

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2025

Cerrillos, 08 MAY 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.135 y su reglamento, que otorga beneficios de incentivo al retiro voluntario para los funcionarios municipales que indica; Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de funcionarios municipales y Decreto Ley N°3.551 Titulo II, de 1980; lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008 y Resolución N°6 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y los antecedentes obtenidos en el proceso de postulación

CONSIDERANDO:

1° Que conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 21.135, se establece una bonificación por retiro voluntario para los funcionarios municipales regidos por el Título II del Decreto Ley N° 3.551, de 1980, y por la Ley N° 18.883, que fija el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, que fija el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, que tengan 60 años de edad si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres, y cesen en sus cargos por aceptación de renuncia voluntaria, en los plazos a que se refiere esta ley.

2° Que según lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 21.135, podrán acceder a la bonificación por retiro voluntario los funcionarios municipales regidos por el Título II del Decreto Ley N° 3.551, de 1980, y por la Ley N° 18.883, que hayan obtenido u obtengan pensión de invalidez que establece el Decreto Ley N° 3.500, de 1980, que cumplan 60 años de edad si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres, dentro de los tres años siguientes al cese de su cargo por la obtención de la referida pensión o por declaración de vacancia por salud irrecuperable o incompatible con el desempeño del cargo; y siempre que cuenten con un mínimo de diez años de servicios continuos o discontinuos prestados en la administración municipal a la fecha de su cese de funciones.

El personal señalado en este artículo que no cumpla con el requisito de edad establecido en el inciso primero igualmente podrá acceder a la bonificación adicional si tiene treinta o más años de servicio a la fecha del cese de funciones, en cualquier calidad jurídica, sea de planta o a contrata, en municipios, y siempre que al 1 de julio de 2014 haya tenido un mínimo de cinco años de desempeño continuo o discontinuo en cargos de planta o a contrata.

3° Que los funcionarios municipales a quienes se conceda la bonificación a que se refiere el artículo 1 tendrán derecho a percibir, por una sola vez, una bonificación adicional de cargo fiscal, siempre que a la fecha de inicio del respectivo período de postulación a la bonificación por retiro cuenten con un mínimo de diez años de servicios continuos o discontinuos prestados en la administración municipal. Para estos efectos, se reconocerán los períodos discontinuos siempre que ellos sean superiores a un año o, al menos, uno de ellos sea superior a cinco años.

4° Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 21.135, Los trabajadores de los cementerios municipales, los vigilantes contratados por las municipalidades y médicos que se desempeñen en gabinetes sicotécnicos, todos regidos por el Código del Trabajo, sólo podrán acceder a la bonificación adicional del artículo anterior siempre que tengan cumplido 65 años de edad, en el caso de

los hombres, y 60 años de edad, tratándose de mujeres; se encuentren afiliados al sistema de pensiones establecido en el decreto ley N° 3.500, de 1980, cotizando o habiendo cotizado en dicho sistema; y cuenten con un mínimo de diez años de servicios continuos o discontinuos prestados en la administración municipal a la fecha de inicio del respectivo período de postulación a los cupos que se refiere el artículo 4.

5° Que el artículo 10 de la Ley N° 21.135 concede un bono por antigüedad, por una sola vez, a los funcionarios municipales señalados en los artículos 1 y 3 que perciban la bonificación por retiro que señalan dichos artículos, y siempre que tengan a la fecha del cese de funciones los años de servicio en la administración municipal, continuos o discontinuos, que se indican en el inciso siguiente. Para estos efectos, se reconocerán los períodos discontinuos siempre que ellos sean superiores a un año o, al menos, uno de ellos sea superior a cinco años.

6° Que el artículo 11 de la Ley N° 21.135, otorga un bono por trabajo pesado, por una sola vez, a los funcionarios señalados en los artículos 1 y 3 que perciban la bonificación por retiro que señalan esos artículos, siempre que al hacer efectiva su renuncia voluntaria se encuentren realizando o acrediten haber realizado trabajos calificados como pesados. La certificación de los trabajos pesados se efectuará conforme a las normas vigentes del respectivo régimen previsional.

7° Que el artículo 8 del Reglamento de la Ley N°21.135 referido a la postulación del personal municipal a que se refiere la Ley, deberá postular a los cupos que se contemplan para cada anualidad para la bonificación de retiro voluntario, bonificación adicional, bono por antigüedad y bono por trabajo pesado, de acuerdo a los plazos, condiciones y procedimiento previstos en el artículo 11 del mismo Reglamento, que indica que el periodo de postulación año 2024, entre el 1 de enero de 2024 y se extendió hasta el 31 de diciembre de 2024.

DECRETO:

1. Determínese la nómina de funcionarios regidos por el Título II del Decreto Ley N° 3.551, de 1980, y por la Ley N° 18.883, que postularon a las bonificaciones por retiro voluntario y adicional, que cumplen los requisitos para acceder a dichos beneficios.

Se hace presente que en dicha nómina se incorporan, además, quienes postularon a los bonos por antigüedad, prescindiendo si a esta data se encuentran acreditados los requisitos para impetrarlos, sin perjuicio que dicha verificación se realizará en su oportunidad y se emitirá un certificado en que conste dicha circunstancia, el que será enviado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, al igual que una actualización de la antigüedad prevista para el pago de la bonificación adicional.

Nombre Funcionario	Cédula de Identidad	Postula a Bonificación por Retiro Voluntario (art. 1°, 2°, inc. Primero y 3°)	Postula a Bonificación Adicional (art. 2°, inc. Tercero, y 8°)	Postula a Bono por Antigüedad (art. 10)	Postula a Bono por Trabajo Pesado (art. 11)
Pizarro Palomera Andrés	[redacted]	Si	Si	No	No
Quezada Franzetti Jaime	[redacted]	Si	Si	No	No

Cerrillos En Terreno
Municipalidad

000662

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2025

Quiroga Encina Luis	[redacted]	Si	Si	No	No
Saldia Menendez Ricardo		Si	Si	No	No
Matute Carvajal Marco		Si	Si	No	No
Novoa Donoso María		Si	Si	No	No

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

JOHNNY YÁÑEZ DÍAZ
Alcalde

ADMINISTRACION MUNICIPAL

JYD/CUCH/CPEC/MPP/maa

Distribución:

- Alcaldía
- Administrador Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Gestión de Personas
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Secretaría Comunal de Planificación
- Departamento de Personal
- Interesados (6)
- Secretaría Municipal
- Página Web